ACEPTACION DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-129 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHETÁ Y ECOGAS ENERIGA SAS ESP	
CONTRATO No.	**MC-129– 2026**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMBUSTIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**
CEDENTE	**ECOGAS ENERIGA SAS ESP**
	NIT N°901.506.140-4
	R/L JORGE ELIECER ROJAS MARTINEZ
	C.C. No N° 79.828.818 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CESIONARIO	**GAS PRO-NACIONAL S.A.S. E.S.P.**
	NIT N° 901.704.495-2
	R/L YURY TATIANA GARZON MENDOZA
	C.C. No. 1.072.962.796 EXPEDIDA EN ANAPOIMA
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.173.600.00)**
VALOR EJECUTADO	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTES ($32.539.416.00)**
VALOR CEDIDO	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.634.184,00)**
FECHA CESIÓN	**1 DE OCTUBRE DE 2026**

DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.377.945 de Gachetá, en calidad de Acalde según acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, quien en el presenta acto obra en nombre y representación del municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT 899.999.331-2, y en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** acepta la cesión del Contrato de Suministro No. MC-126-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. EL MUNICIPIO y ECOGAS ENERGIA SAS ESP, con NIT 901.506.140-4 representada legalmente por Jorge Eliecer Rojas Martínez identificado con cédula de ciudadanía N° 79.828.818 expedida en Bogotá D.C., quien de ahora en adelante se denominará EL CEDENTE, celebraron el Contrato de Suministro No. MC-126-2026 el 24 de febrero de 2026, el cual tiene por objeto la **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMBUSTIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL**

(PBA) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA Y, según estipularon en la cláusula tercera del citado contrato, acordaron el plazo de ejecución de este por HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 24 de febrero de 2026 (inicialmente).

2. Asimismo, el valor total de del contrato es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.173.600.00), comprendidos en la siguiente forma, con el cual se avaló la presente inversión*:*

DISPONIBILIDAD No		**2026000161**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	110101- LIBRE D IMPUESTOS	$42.173.600.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$42.173.600.00**

3. Mediante comunicación radicada en EL MUNICIPIO, el 21 de agosto de 2026, EL CEDENTE informó que y solicitó la autorización para cederlo a **GAS PRO-NACIONAL S.A.S. E.S.P.,** con NIT N° 901.704.495-2 Representada legalmente por YURY TATIANA GARZON MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.962.796 expedida en Anapoima, en adelante EL CESIONARIO

4. Mediante solicitud del 1 de octubre de 2026 la Secretaría De Desarrollo Económico, Sostenible y de Turismo manifestó, en su condición de supervisor del Contrato de Suministro No. MC-126-2026, emitió su concepto favorable para la aceptación de la cesión solicitada por EL CEDENTE y manifestó que, habiendo revisado la hoja de vida del CESIONARIO, verificó que este cumple los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo del contrato en mención.

5. En consideración a las razones antes expuestas, y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 83, de la Ley 1474 de 2011, según el cual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, EL MUNICIPIO encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión del Contrato de Suministro No. MC-126-2026, toda vez que esta Entidad requiere los servicios de un profesional que ejecute las actividades contratadas.

6. En el Contrato de Suministro No. MC-126-2026, se estableció como forma de pago: La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato por monto agotable, mediante pagos parciales de acuerdo con el número de servicios prestados al mes en la planta de beneficio animal del municipio, por lo que el cesionario procederá a cobrar el tiempo restante de contrato.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, EL MUNICIPIO, EL CEDENTE Y EL CESIONARIO.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - EL MUNICIPIO autoriza y acepta la cesión del Contrato de Suministro No. MC-129-2026 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMBUSTIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE**

LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA, a favor del CESIONARIO **GAS PRO-NACIONAL S.A.S. E.S.P.,** con NIT N° 901.704.495-2 Representada legalmente por YURY TATIANA GARZON MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.962.796 expedida en Anapoima.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CEDENTE manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de ceder a favor del CESIONARIO los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Suministro No. MC-129-2026.

CLÁUSULA TERCERA- EL CESIONARIO manifiesta expresamente que asume, a partir de la fecha de este documento, todos los derechos y obligaciones derivados del citado contrato, en los mismos términos y condiciones que este estipula.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$9.634.184,00)** respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°.2026000161 – 10/02/2026- Ítem 1 Valor: $42.173.600.00 COP, Rubro 2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO Proyecto 2024252970018 – Fortalecimiento de la Infraestructura productiva y la comercialización en el municipio de Gachetá; la presente cesión del Contrato está sujeto a novedad para la Secretaría de Hacienda respecto del registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **EI MUNICIPIO** pagará al CESIONARIO el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 con el CESIONARIO

CLÁUSULA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar este contrato

Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente cesión al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez).

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dra. Carmen Aurora Silva Venegas - secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional